

Como la antiquada y Memorial Procion enq.
esta Ciudad se halla por haver merecido de las R.
Piedades la franquicia de todos dñs. avi en el de Ad-
mosari fargo como los de la Labranza y Crianza,
y por lo mismo no han contribuido con ninguno
como se acredita de la misma Contaduria de
Rtas Provinciales en la q. nunca se le ha hecho cargo
avi a heverero de semejantes entradar, y hacien-
dove manifestado por dho Procur. General en
el Tribunal de Justicia todo lo expresado, con
Documentos Justificativos para que en su virtud
se sirviese el V.º Conxex.º Mandar suspender la
exaccion de los referidos Dñs. en las especies de Gra-
nos; Se averoído su Señoría Mandar se oúrra
donde toca, no deviendo permitix dilacion alguna
en este asunto respecto al gravísimo perjuicio que
el publico esta experimentando, sede la mas
prompta Providencia, y entendida esta Ciudad
de la Sertteza de quanto la manifestado, y q. para
Remedio de ello luego Incontinenti se Remittan al
Asente de Madrid D.º Simon de Navala, notan
solo lo expuesto por el Cavallero Procurador
en Justicia, sino que se traquen todos los Doum,
testimonios e Instrumentos que sean Conbenien-
ter para q. junto e Incorporado se haga dha
Remeva, encargandore del expresado Asente
la busca de los auttos que menciona la R.º Provi-
sion q. se ganó por parte de esta Ciudad en el
año de mil seiscientos y uno por la q. se sirvio de
R.º Consejo de Hacienda en su Contaduria ma

[Signature]

